



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2022-CM-MDP.

Poroy, 13 de abril del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril del 2022 y el Acta de Apoyo Interinstitucional Entre el Proyecto de Infraestructura Nacional PROVIAS Nacional y la Municipalidad Distrital de Poroy de fecha 18 de febrero del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante el Artículo 79° de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido que: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 4.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, mediante el Decreto Legislativo 1252: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Legislativo 1252 citado, ha previsto en su Artículo 3, como uno de los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión;

Que, asimismo en el Artículo 4 del Decreto Legislativo 1252, se ha regulado el mantenimiento dentro de las fases del ciclo de inversión, de la siguiente manera: "Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en su Trigésima Disposición Complementaria Final, menciona lo siguiente: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalía Minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley;

Que, es necesario mencionar que entre la Municipalidad Distrital de Poroy y PROVIAS Nacional a través de la Jefatura Zonal Cusco Apurímac, se ha suscrito el Acta de Apoyo Interinstitucional Entre el Proyecto de Infraestructura Nacional- PROVIAS Nacional y la Municipalidad Distrital de Poroy, cuyo objeto es la autorización formal y expresa que otorga PROVIAS NACIONAL a la Municipalidad Distrital de Poroy en atención a sus competencias y atribuciones para la intervención por atención de emergencia vial, mediante el mantenimiento y reparación de la Vía PE-3S (Poroy) que contempla el parchado y sellado de fisuras en la calzada en una longitud de 300 ml.;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Intervención por Atención y Emergencia Vial, el Mantenimiento y Reparación de la Vía PE-3S (Poroy) que contempla el Parchado y Sellado de Fisuras en la Calzada en una longitud de 300 ml. de la Carretera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Panamericana Sur que recorre la Jurisdicción del Distrito de Poroy, a mérito de la Autorización Formal y Expresa que otorgará previamente el Proyecto de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL a la Municipalidad Distrital de Poroy en atención a sus competencias y atribuciones por única vez y en forma excepcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Proyecto de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL, que el Mantenimiento y Reparación de la Vía PE-3S (Poroy) que contempla el Parchado y Sellado de Fisuras en la Calzada en una longitud de 300 ml de la Panamericana Sur que recorre al Jurisdicción del Distrito de Poroy; se incluya en forma permanente y continua dentro del Presupuesto Nacional de la Jefatura Zonal del Cusco – Apurímac MTC PROVIAS NACIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al Proyecto de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL que en atención al Acta Interinstitucional suscrita entre las partes, previa a la autorización para el inicio de los trabajos para el referido mantenimiento, remita a esta municipalidad documento idóneo suscrito por la autoridad competente por parte del Proyecto de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL para la intervención del tramo vial de carácter nacional mencionado y descrito en la cláusula primera.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDP realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

